



Castilla-La Mancha

Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA-LA MANCHA
JUNTA ELECTORAL
administracion@fedgolfclm.com

Asunto: Acuerdo 31 de agosto de 2020 – Expediente 29/20

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Acuerdo adoptado por el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha el 31 de agosto de 2020 y cuyo contenido íntegro se expone en el Anexo.

Contra el citado Acuerdo, que se incardina en la tramitación del Expediente 29/20, no cabe recurso, al no encontrarse entre los actos de trámite cualificados que recoge el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA
DE CASTILLA-LA MANCHA





ANEXO

EXPEDIENTE 29/20

RECURRENTE: DAMIÁN GARCÍA NIETO

ACTO IMPUGNADO: Acuerdo de convocatoria electoral de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha

Con fecha 20 de agosto de 2020 fue presentado al Comité de Justicia Deportiva recurso por D. Damián García Nieto, contra la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha celebrada el 13 de agosto de 2020, así como a los acuerdos adoptados en ella.

Visto el contenido de los citados escritos, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha con fecha 31 de agosto de 2020, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Acordar la acumulación con los expedientes 26/20 y 27/20 al guardar identidad sustancial sobre el fondo del asunto, al impugnar la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha celebrada el 13 de agosto de 2020, así como a los acuerdos adoptados en ella.

TERCERO.- Dar traslado a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha del recurso interpuesto para que:

- Se dé traslado a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- Una vez cumplimentado el anterior trámite de audiencia, y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el final de dicho trámite, remita a este Comité las alegaciones presentadas por los interesados junto con el expediente completo y el informe de la Federación.

La referida documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes presentándose necesariamente a través del Formulario de Propósito General del Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

CUARTO.- Comunicar que de conformidad con la normativa de aplicación, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del recurso por parte del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a la que hace referencia el apartado segundo de este Acuerdo, y que, en caso de no ser resuelto en el mencionado plazo, el recurrente podrá considerarlo desestimado a los efectos de impugnarlo ante el órgano jurisdiccional competente.

Acordada en Toledo a 31 de agosto de 2020

EL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA

